



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024

ASISTENTES:

Alcalde:

D. ANTONIO BIESCAS GIMÉNEZ

Concejales:

D. JOSÉ LUIS GÁLLEGO MONTORI

D^a. MARÍA LUISA LATORRE NISARRE

D^a. NEREA SALCEDO TORRALBA

D^a. REBECA ARMADA NASARRE

D. FRANCISCO GÓMEZ LAMA

Ausentes:

D^a MERCEDES FATÁS MONFORTE

D^a. M^a TERESA VIDAL CARRERA

D. JUAN CARLOS PASCUAL FERRER

Secretario-Interventor:

D. RICARDO PINA JUSTE

En Ayerbe a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales de este Ayuntamiento que se relacionan al margen al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria. No asisten D^a. Mercedes Fatás Monforte, D^a M^a Teresa Vidal Carrera y D. Juan Carlos Pascual Ferrer, quienes excusaron previamente su presencia.

El Sr. Alcalde, declaró abierta la sesión y tras su deliberación fueron adoptados los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- DEBATE, Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE AYERBE EN RELACIÓN A LA AMORTIZACIÓN DE UNA PLAZA DE MÉDICO EN EL CENTRO DE SALUD DE AYERBE.

Por el Sr. Alcalde se argumenta la presentación de la Propuesta de Resolución en relación a la amortización de una plaza de médico en el Centro de Salud de Ayerbe, tras la reunión mantenida en el Consejo de Salud, dado que dicha amortización -de la plaza de la médico jubilada **XXXXXX**- supone que el Centro de Salud de Ayerbe pase a tener cuatro médicas en lugar de cinco como hasta ahora, lo que implicará que, en una zona de dispersión demográfica y geográfica como es ésta, habrá núcleos de población sin asistencia médica y sin la posibilidad de que otro médico de la Zona Básica de Salud se traslade se traslade hasta dicha poblaciones en un tiempo razonable, comprometiéndose,



así, la atención sanitaria y la seguridad clínica de los pacientes de toda la zona de Salud, ya que además, se debe dar atención a dos residencias (Ayerbe y Agüero), y existe un notable incremento poblacional, debido a ser una zona de interés turístico, en determinadas épocas del año (prácticamente desde Semana Santa a Todos Santos).

Además, se ve igualmente comprometido el tema de las sustituciones y horas de guardia necesarias para dar un servicio adecuado a la zona de Salud, dado que los cuatro médicos con tarjetas asignadas ya realizan habitualmente una guardia semanal, llegando todos al máximo establecido de horas anuales.

Por otra parte, se expone que no se dispone de transporte sociosanitario en la zona, por lo que se hace todavía más necesario que los sanitarios se desplacen hasta las poblaciones más periféricas, ya que hay una población envejecida y muchas veces con falta de recursos sociales y de medio de transporte para desplazarse.

Se propone a votación al Pleno la siguiente propuesta:

“Primero.- Instar al Gobierno de Aragón a que no amortice la plaza de la médica jubilada del Centro de Salud de Ayerbe porque dicha medida es muy perjudicial para la zona e imposibilita una buena atención primaria a todas las personas del mundo rural.

Segundo.- Asimismo, solicitar que proporcione el servicio de transporte sociosanitario en la zona.

Tercero.- Solicitar a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón que presenten o apoyen enmiendas para evitar esta amortización y que el Centro de Salud cuente con partidas presupuestarias suficientes en los presupuestos del Gobierno de Aragón 2024 y siguientes.

Cuarto.- Dar traslado del siguiente acuerdo al Consejero de Sanidad, a los grupos políticos con representación en las Cortes de Aragón, a las Diputaciones Provinciales de Huesca y Zaragoza, a las Comarcas Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Cinco Villas y Alto Gállego.”

Se somete a votación, con el resultado de 6 votos a favor, quedando aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYERBE Y EL CLUB DEPORTIVO “AGUAS BRAVAS RÍO GÁLLEGO” PARA LA CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DURANTE LOS DÍAS 15 A 18 DE MARZO DE 2024.



Por el Sr. Alcalde se exponen las características y compromisos adquiridos por las partes en este convenio, proponiendo su aprobación ante el Pleno.

Debatido el asunto, por el Pleno del Ayuntamiento, se acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes, la aprobación de este Convenio:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYERBE Y EL CLUB DEPORTIVO “AGUAS BRAVAS RÍO GÁLLEGO” PARA LA CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En Ayerbe (Huesca), a 29 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO BIESCAS GIMÉNEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Ayerbe, en nombre del Ayuntamiento de Ayerbe, con C.I.F. P-2204900-A, y con domicilio social en Plaza Aragón nº 40 de Ayerbe (Huesca), en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Y de otra parte, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con D.N.I. núm. XXXXXXXX en nombre y representación del Club Deportivo “AGUAS BRAVAS RÍO GÁLLEGO”, con C.I.F. G-42889840, y con domicilio social en Calle Nueva 16, 22808, Agüero, Huesca, como Presidente de la misma, en virtud del Acta de constitución de fecha 26 de abril de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Ayerbe, debido al interés suscitado por la concentración de piragüismo organizada por el Club Deportivo “Aguas Bravas Río Gállego”, ha considerado la colaboración con dicho Club, con el objetivo último de fomentar el desarrollo y la promoción turística y deportiva del municipio.

Que el Club Deportivo “Aguas Bravas Río Gállego” es una entidad que tiene por objeto el fomento y la práctica de actividades físico-deportivas y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción del piragüismo y todas aquellas actividades relacionadas con las aguas bravas, el desarrollo y la práctica de dichas modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales en las referidas modalidades.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ayerbe y el Club Deportivo “Aguas Bravas Río Gallego” para la cesión de uso del pabellón polideportivo municipal, la carpa y el aparcadero.



SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Ayerbe otorga la cesión de uso de la carpa, del pabellón polideportivo municipal y del siguiente equipamiento de forma gratuita:

- 160 sillas
- 20 mesas
- 10 vallas de obra para delimitar y 3 señales viarias
- 1 congelador
- 3 neveras
- 1 barra
- 4 focos

-4 altavoces amplificadores

TERCERA.- El Ayuntamiento y el Club Deportivo "Aguas Bravas Río Gállego" se comprometen a que la cesión tenga una duración limitada en el tiempo, **desde el 15 de marzo hasta el 18 de marzo de 2024.**

CUARTA.- El club deportivo Aguas Bravas Río Gállego se obliga a conservar diligentemente las infraestructuras municipales del presente Convenio, siendo de su cuenta las reparaciones ordinarias necesarias que se deban realizar como consecuencia del uso habitual de las mismas, las producidas por caso fortuito y aquellas ocasionadas por motivo distinto del fin para el que fue concedido, así como la limpieza de las instalaciones cedidas.

En relación a los equipos de sonido (**altavoces amplificadores**), éstos se cederán siempre y cuando se acredite su uso y manejo, desde la propia recogida del material hasta su devolución, por personal técnico cualificado acreditado - Técnico de Sonido-, quien se hará responsable de dicho material.

QUINTA.- El club deportivo Aguas Bravas Río Gállego se compromete a que en el interior de las instalaciones y locales cedidos y dentro del respeto a la autonomía del club, no se realicen actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas y se cumpla la legislación vigente en cualquier materia.

SEXTA.- El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de comprobar en cualquier momento el adecuado uso de las instalaciones y del mobiliario cedido, así como su estado de conservación.

SEPTIMA.- En concepto de responsabilidad al cumplimiento de las obligaciones derivadas al suscribir el Convenio, el Club Deportivo "Aguas Bravas Río Gállego" deposita una **fianza** por importe de 300 Euros.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, de forma que afecte significativamente o comprometa seriamente a la consecución de los objetivos que se persiguen en este Convenio.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio.
- Por cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.



NOVENA.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio queda excluido, por tanto, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal.

DECIMA.- Las partes asumen el deber de confidencialidad, respeto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2013/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros.

UNDÉCIMA.- Para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Huesca.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado, rubricando cada una de las cuatro páginas de que consta

El Alcalde

El Presidente del Club Deportivo
"Aguas Bravas Río Gállego"

Fdo. D. Antonio Biescas Giménez

Fdo. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las siete horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR